

RESOLUCIÓN N.º

Nº - 0555

03 JUL 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 1211 del 21 de octubre de 2024, notificado personalmente el día 18 de noviembre de 2024, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la señora MARTHA ERNYS ZUÑIGA ESPINOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.204.538, y se incorporaron como pruebas los siguientes documentos:

- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212935.
- Acta de incineración del 3 de marzo de 2024.
- Concepto técnico No. 0305 del 17 de septiembre de 2024.

Que, mediante Auto No. 0475 del 22 de mayo de 2025, notificado personalmente por medio electrónico el 4 de junio de 2025, se formuló en contra de la señora MARTHA ERNYS ZUÑIGA ESPINOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.204.538, el siguiente cargo, a título de culpa:

“CARGO ÚNICO: Tener en su posesión seis (6) kilos de carne de ponche (*Hydrochoerus hydrochaeris*) perteneciente a la fauna silvestre, sin contar con el permiso y/o autorización que ampare su tenencia, otorgado por la autoridad ambiental competente, hecho ocurrido el día 20 de febrero de 2024, en el municipio de Corozal. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.25.1. numeral 9º del Decreto 1076 de 2015.”

Que, mediante Resolución No. 0738 del 27 de octubre de 2025, notificada personalmente por medio electrónico el 7 de noviembre de 2025, se declaró responsable a la señora MARTHA ERNYS ZUÑIGA ESPINOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.204.538, del cargo único formulado en el Auto No. 0475 del 22 de mayo de 2025, y se impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.527.894). Decisión que no fue objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0738 del 27 de octubre de 2025 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.08876 del 17 de diciembre de 2025.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**



Exp N.º 176 del 23 de septiembre de 2024
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º 03 JUL 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 176 del 23 de septiembre de 2024, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente No. 176 del 23 de septiembre de 2024, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

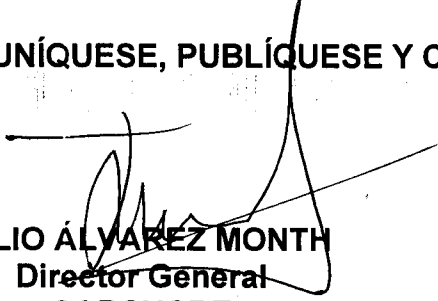
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora MARTHA ERNYS ZUÑIGA ESPINOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.204.538, al correo electrónico erney Marquez@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente Resolución no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			